



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 - 2023 - MPC/A

Santa María de Nieva, 02 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI.

VISTO:

El Memorándum N° 001-2023-MPC/A de fecha 02 de enero del 2023, emitido por el Alcalde Provincial de Condorcanqui, mediante el cual solicita acto resolutivo de **DESIGNACION** al **Lic. ANGEL YERALDO CHAFLOQUE BARRAGAN** como **GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui**, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

SEGUNDO: Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en su Artículo 4° numeral 2) regula la clasificación del empleo público, entre ellas, al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra entorno de quien lo designa o renueva libremente.

TERCERO: Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS, el mismo que es modalidad especial del estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción, regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el INFORME LEGAL N° 079-2012-SERVIR/GPGRH.

CUARTO: Que, la Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el INFORME LEGAL N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONDORCANQUI

"Una Gestión de Decisión y Acción"

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



QUINTO: Que, de acuerdo al criterio de SERVIR como órgano rector en la gestión de recursos humanos, mediante el INFORME N° 642-204-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre del 2014, señaló que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el cuadro de asignación de personal (CAP), asimismo, se estableció que no existe impedimento para la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la escala remunerativa, siempre cuando no pase los parámetros establecidos en el Decreto de Urgencia N° 038-2006.

SEXTO: Que, mediante Memorandum N° 001-2023-MPC/A, de fecha 02 de enero de 2023 y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde: "**Designar y Cesar**" a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, por lo que en cumplimiento a dicha normativa, a fin de garantizar la gestión Técnica y Administrativa de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui se ha visto por conveniente designar en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui, al **Lic. ANGEL YERALDO CHAFLOQUE BARRAGAN;**

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 02 de enero de 2023 al **Lic. ANGEL YERALDO CHAFLOQUE BARRAGAN**, Identificado con **DNI N° 40451269** en la plaza presupuestada de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui, categoría remunerativa EC y plaza N° 7, que se encuentra presupuestalmente libre, con una remuneración mensual de 4,329.69 (Cuatro Mil Trecientos Veintinueve con 69/100 soles) y a la vez dicho funcionario hará las veces de **Gerente de Administración y Finanzas**, por lo que se autoriza registrar su firma para el manejo de las cuentas bancarias como **TITULAR**, cargo considerado de confianza en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP), invocándole a cumplir con responsabilidad y eficiencia la presente designación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

Alcaldía.
Gerencia Municipal
Secretaría General.
Asesoría Jurídica.
Planeamiento, Psto y Des. Inst.
RR.HH
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CONDORCANQUI
LIC. HERMOGENES LOZANO TRIGOSO
ALCALDE